



# COMENTARIOS

Jorge Correa Sutil  
Docente Academia Judicial

## MAYORÍA DE EDAD

Agradezco participar en la celebración de los 25 años de la Academia Judicial. Al evaluar este, su primer cuarto de siglo y sus desafíos, cargo con el peso y la ventaja de haber participado muy de cerca en la concepción, gestación y parto de la creatura [1]. A la hora de celebraciones y balances corro entonces el riesgo de una cierta “chochera”, aunque también creo poder recordar alguna carga genética que, para bien o para mal, ha marcado a la institución.

### LOS GENES Y EL SIGNO BAJO EL CUAL NACIÓ LA ACADEMIA

Si bien la formación y el perfeccionamiento de los jueces era una vieja aspiración de la Asociación Nacional de Magistrados, aceptada por la Corte Suprema y reclamada por los profesores universitarios y el foro, no fue hasta el retorno a la democracia que vio la luz y lo hizo como parte de un paquete mayor de reformas que tenía por objeto “democratizar” al Poder Judicial.

Éste era, por la época, objeto de fuertes críticas, desde la centro izquierda, especialmente por su desempeño complaciente con la voluntad de la dictadura, particularmente ante casos de violaciones a los derechos humanos, y desde la derecha, por su falta de modernización y prácticas reñidas con la ética. [2] Con todo, y a pesar de que, a los albores de la transición a la democracia había un cierto consenso político acerca de la necesidad de reformar el Poder Judicial, también había un enorme recelo acerca de la dirección que esa reforma podía tener. Desde luego, la Corte Suprema desconfiaba intensamente de cualquier reforma.

Percibía las críticas como un ataque y los vientos de cambio como un modo de privarla de sus propios poderes de dirección sobre la judicatura y a esta de su independencia. La derecha veía con temor que lo que la Concertación intentaba era politizar al Poder Judicial y politizar era sinónimo de izquierdizarlo y hacerlo dócil a las mayorías políticas.

[1] Desde el Grupo de los 24 primero, luego en múltiples estudios y experiencias en la Universidad Diego Portales. Enseguida, en sentar las bases conceptuales de la ley en CPU y en el programa de gobierno del Presidente Aylwin y, por último, porque me correspondió participar como representante del Presidente en su debate ante el Congreso.

[2] Hay muchas referencias bibliográficas para demostrar este aserto. Me parece haberlas citado y referido en un artículo de mi autoría denominado “Cenicienta se queda en la fiesta. El Poder Judicial en la Década de los 90. Santiago, LOM Ediciones, 1999.

La centro izquierda negaba que, bajo el concepto de “democratizar” el Poder Judicial quisiera hacerlo dócil a sus dictados. Por el contrario, sostenía que buscaba situarlo como un verdadero poder del Estado, pero, para ello miraba como indispensable que los jueces se identificaran con los valores jurídicos en los que descansaba la noción misma de un Estado Constitucional de Derecho. La principal, más política y polémica de las reformas presentadas por Aylwin era la de crear un Consejo Nacional de la Magistratura, mecanismo que precisamente había sido la fórmula española y la italiana a los albores de sus retornos a la democracia. Fue necesario que Aylwin renunciara a ese proyecto y aceptara mantener la dirección o gobierno del Poder Judicial en manos de la Corte Suprema para que el Senado destrabara la discusión del resto de su programa de reformas judiciales; entre las que estaba la especialización de Salas en la Corte Suprema, potenciar su rol de corte de casación, por entonces muy desdibujada por la vía de resolver casi únicamente recursos de queja, nuevas reglas sobre carrera y calificaciones para hacerla más objetiva y atacar el nepotismo, y, en lo que interesa, crear una Academia Judicial. Varias otras, como las relativas al Ministerio Público y al arbitraje no vieron la luz, aunque el debate se retomaría más adelante con otros proyectos.

La creación de una Academia Judicial contaba con más consenso y contenía, en sí misma una menor carga ideológica y política que la de crear un Consejo de la Magistratura; pero no estaba ajena al recelo político que formó parte de todo ese paquete.

La Corte Suprema temía perder el control judicial sobre el reclutamiento e ingreso a la carrera y aceptaba una Academia, pero del Poder Judicial; esto es, dirigida por ella misma. Los académicos que veníamos impulsando la idea veíamos con alto temor esa posibilidad, la que visualizábamos como un riesgo de aumentar el corporativismo judicial, que criticábamos; veíamos con temor que una Academia puramente judicial, de jueces y para jueces correría también el riesgo de un cuerpo docente permanente, que rápidamente se anquilosaría. La derecha miraba con temor el riesgo de que un cuerpo directivo plural, con representantes de los poderes del Estado fuera un germen del Consejo de la Magistratura; los jueces miraban con temor ser evaluados por académicos, que, a su vez eran litigantes.

La Academia es hija de la conciencia de crisis del Poder Judicial que cruzaba a todos por la época, pero hija también del recelo político que nos habitaba intensamente a todos.

La Academia nació bajo el signo de la política y de la desconfianza. Como todo fruto político y especialmente como fruto político de la transición, la Academia nació “en la medida de lo posible”. La derecha concurrió con su voluntad a una Academia con un Consejo Directivo plural, que manejara recursos y los asignara en programas de formación, habilitación y perfeccionamiento que no impartía ella misma. Esas fueron sus flexibilidades virtuosas, las debilidades, me parece están en un exceso de rigideces y sobre reglamentación, particularmente en el programa de perfeccionamiento que mostraron debilidades desde un comienzo, pero que, sobre todo, no se han adaptado bien a cambios importantes que se han verificado en la oferta de post títulos académicos y nuevos métodos pedagógicos.

No es mi afán juzgar la historia. Es posible que el nacimiento de la Academia necesitara de un tutor legal más o menos rígido y vigoroso como el que tuvo. Lo importante es preguntarse ahora si ha llegado a una edad en que pueda tener más autonomía y libertad para dirigir sus propios pasos.

Permítaseme terminar estas breves palabras con algunas ideas de lo que creo la Academia debe conservar y aquello en lo que la sobre regulación legal ya carece de sentido.

## **LO QUE MERECE CONSERVARSE Y CUIDARSE. LOS ACIERTOS DEL DISEÑO ORIGINAL**

a) La dirección colegiada y plural. Aun cuando el Poder Judicial ha salido de la fuerte crisis en que se encontraba a comienzos de los 90, creo que sigue siendo un acierto la dirección plural con que cuenta. Una Academia Judicial se justifica para que la judicatura sirva mejor al país. Los jueces pueden conocer bien sus necesidades de capacitación, pero no son los mejores para reconocer lo que el país demanda de ellos. La presencia no sólo de Ministros de la Suprema; la del Ministro de Justicia y de representantes del Presidente en una dirección colegiada, ha permitido que converjan miradas judiciales, políticas y académicas sin haber tensionado políticamente a la institución, como tanto se temió.

b) Reclutamiento y selección. Antes que existirá la Academia el ingreso al Poder Judicial dependía de contactos, genuflexiones y besamanos. Era el inicio de dependencias que duraban largo y de las llamadas “trenzas judiciales”, verdaderos entramados de favores recíprocos que ayudaban a debilitar la independencia interna y creaban ambientes propicios para padrinazgos y compadrazgos que, cuando incluían abogados, lindaban con la corrupción.

Ello aún no termina de desaparecer en los ascensos, a pesar de haberse atenuado muchísimo en comparación a lo que había a la época de la creación de la Academia. Lo que esta logró fue cortarlo de raíz en la selección. La primera Directora resistió las “recomendaciones” en el ingreso y, hasta donde llega mi conocimiento, han terminado por desaparecer. Ello ha sido importante en el reclutamiento; pero, sobre todo, en no doblegar la fortaleza de carácter y el afán de independencia personal de quien ingresa. Entrar gracias a padrinazgos era un modo que fijaba, desde un comienzo, las condiciones de una carrera y alejaba a las personas de carácter más recio. Hoy, las y los postulantes sólo tienen que agradecer a sus propios méritos el inicio de su carrera. Podrá debatirse mucho acerca de los métodos de selección y particularmente la manera de apreciar o excluir rasgos de carácter entre quienes ingresan a la Academia, pero sólo cabe felicitarnos y agradecer que la deliberación consista en cuales sean los métodos más adecuados de una selección objetiva.

c) Un programa de formación que contempla un período a tiempo completo de cursos y pasantías. Me parece que este es un acierto de la ley. Hay consenso que la formación universitaria, incluso la de post grado, no es suficiente para ejercer funciones judiciales. Estas requieren desplegar tareas para las que la universidad no prepara, como es conducir una audiencia, redactar una sentencia,

enfrentar cuestiones éticas complejas y propias de la función de juez y otras análogas. Aprenderlas con consejos teóricos, ejercicios de simulación y pasantías resulta fundamental.

d) Existencia de un programa presencial intensivo de habilitación para integrarse a una Corte de Apelaciones. Este cambio de jerarquía en la carrera trae aparejada la necesidad de adquirir algunos conocimientos; pero, sobre todo destrezas y habilidades nuevas. Certificarlas antes de ascender parece haber sido un acierto del diseño original.

e) Ausencia de planes y programas permanentes. Mutación anual y ausencia de un “cuerpo docente” permanente. Esta característica del diseño original ha obligado a la Academia, en rigor a su “Consejo Directivo” a evaluar anualmente su oferta, sin la rigidez de tener que acomodarse a un cuerpo docente único. La ausencia de una “malla curricular” fue un gran acierto.

### **CAMBIOS. RIGIDECES QUE REQUIEREN FLEXIBILIZARSE CON UN CAMBIO LEGISLATIVO.**

#### **a) Dirigir y ejecutar**

La desconfianza política llevó a que la Ley que creó la Academia Judicial entregara funciones a su Consejo Directivo que van más allá de gobernarla y dirigirla y entran más bien en el campo de la buena ejecución.

Su Consejo Directivo está integrado por personas que no cuentan con el tiempo para administrar cuestiones ejecutivas. Los artículos 2° y 3° deben ser revisados, para que la dirección superior no se confunda con la dirección ejecutiva.

### **b) Menos enseñanza y más aprendizaje en el programa de formación**

El programa de formación todavía me parece impregnado de tradición universitaria, centrado más en lo que debe enseñarse y no en lo que debe aprenderse. Poner el foco en los pasantes, más que en los profesores y en los objetivos más que en los contenidos debiera llenarlo de ejercicios desplegados por éstos, dirigidos y evaluados por algunos académicos y muchos jueces con experiencia. Me parece que este programa debe simular mucho más un estrado judicial y son los postulantes los que deben ensayar el rol de jueces, bajo la mirada vigilante y pedagógica de maestros. El programa de formación debe renunciar definitivamente a ser un postítulo académico.

### **c) Oferta y demanda y flexibilidad en el perfeccionamiento**

La Academia, una y otra vez ha preguntado a los jueces sus necesidades de capacitación. Nunca, que yo sepa, ha desplegado un método, cuantitativo o cualitativo, para recoger del mundo político, de los abogados o de los usuarios su percepción de lo que hace falta a los jueces chilenos para una mejor justicia.

La ley permite a cada juez escoger entre los cursos de perfeccionamiento, todos los cuales son presenciales y con comisión de servicio.

El temor a la dirección política, la falta de otras ofertas de post título y la noción, en boga, a comienzos de los 90 de que todo proceso de aprendizaje era presencial, llevó a establecer este sistema rígido, que impide a la Academia una oferta metodológica más diversa y escasa capacidad de determinar, por si misma, lo que determinados jueces necesitan para un mejor servicio a la población.

La Academia ha probado no querer adoctrinar al Poder Judicial, la oferta universitaria de programas de actualización se ha multiplicado y extendido a lo largo del territorio y la enseñanza no presencial se ha demostrado suficiente para actualizar y especializar. Todo indica que la fórmula rígida de que el único perfeccionamiento judicial que la ley considera como valioso son los cursos impartidos por la Academia, los que deben contar con un número de horas presenciales y con comisión de servicio es hoy una rigidez que no se justifica. Esto no significa que la Academia no deba ofrecer programas por sí misma, pero su oferta debiera concentrarse en las habilidades y destrezas judiciales y abandonar, salvo excepciones donde no haya otra oferta de calidad, los objetivos de actualizar o especializar. Esto, por lo demás se puede lograr sobre la base de distribuir material que contenga información escrita y

ejercicios suficientes para medir el aprendizaje.

Más que atender a los intereses de los jueces, la Academia debiera atender los intereses de una mejor justicia, pudiendo incluso obligar a ciertos ejercicios periódicos o cuando se postula a cambiar de especialidad. Ello no implica politizar ni adoctrinar. El Consejo Directivo está perfectamente capacitado para definir, en un cierto grado, lo que quiere decir perfeccionar la judicatura en nuestro medio.

En fin, todo indica que hay mucho que revisar y flexibilizar en las actividades de perfeccionamiento judicial.

#### **d) ¿Cómo evaluar a quienes se perfeccionan?**

Parece prioritario también volver a debatir la cuestión de la evaluación de quienes se perfeccionan. No cabe desatender las razones que llevaron a que los jueces no fueran evaluados en sus actividades de perfeccionamiento; sobre todo para que sus calificaciones dependieran de su desempeño como jueces y no como estudiantes y para evitar que abogados litigantes, en su rol de docentes, incidieran en la carrera de los jueces, pero si se va a mantener la exigencia de que los jueces desplieguen actividades de perfeccionamiento impartidas o certificadas por la Academia Judicial, con alguna periodicidad, entonces se hace

necesario que se certifique también que esa actividad fue desplegada con suficiente involucramiento y dedicación.

### **EPÍLOGO**

La Academia Judicial nació bajo el signo de una fuerte crisis judicial y un alto nivel de desconfianza política acerca de lo que la política podía hacer a la judicatura. A través de sus 25 años, ha probado que no nació para adoctrinar políticamente. Ha llegado a una cierta mayoría de edad. Es hora que la legislación le admita mayor autonomía a su Consejo Directivo para modelar su oferta, particularmente en su programa de perfeccionamiento.